



PODER
JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

San Lorenzo, 25 de agosto de 2025

DICTAMEN ADMINISTRADOR DE CONTRATO

PROCESO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA JUZGADOS DE PAZ DEL DPTO CENTRAL- AD REFERENDUM"- ID 441682.

Por Nota de fecha 19 de agosto de 2025, se solicitó la ampliación del monto y plazo del contrato N° 15/2024 suscrito con la empresa ACTICOM S.A., por 1 (un) mes más, hasta el 30 de setiembre de 2025 al Administrador de la Circunscripción judicial Central, debido a que el Contrato vigente se encuentra próximo a vencer y la prestación del servicio de Limpieza de Juzgados de Paz del Dpto. Central, que dependen de la Circunscripción Judicial del Dpto. Central es de suma importancia, y a los efectos de seguir con la cobertura del servicio de limpieza en dichas sedes, mientras dure el proceso licitatorio que conlleva la realización del nuevo llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el presente ejercicio.

Dicho pedido fue elevado a consideración de la empresa ACTICOM. S.A., según Nota S.U.O.C. N° 126/2025.

En consideración a lo expresado precedentemente, la empresa ACTICOM. S.A., por Nota de fecha 22 de agosto de 2025, manifestó su conformidad para proseguir con los trámites de la ampliación del monto y plazo del contrato N° 15/2024 por 1 (un) mes más, manteniendo las mismas condiciones de la Contratación.

Que, conforme a la Ley N° 7021/22 en su Art. 67, primer párrafo, establece cuanto sigue: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...".

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/2025, en su **Art. 177 Ampliación de Plazo y/o Monto** "Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste".

De conformidad a lo establecido precedentemente y cumplidos todos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios, y al Art. 67 de la Ley 7021/22.


Arq. Yanin Espinoza
Jefa de Sección
Servicios Generales



Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 2373642.